

[NORMAS GENERALES PARA LA EDIFICACION. — Reducción a ochenta centímetros, el ancho mínimo permitido de las escaleras principales en edificios colectivos.]

DECRETO Nº 17.404

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso "C" del apartado 1º del artículo 33 del Decreto Nº 15.630, de 15 de mayo de 1972 (1) en el texto del artículo 1º del Decreto Nº 16.578, de 13 de setiembre de 1974 (2) por el siguiente:

C) Con las características señaladas en el apartado 4º del artículo 31, podrá reducirse a ochenta centímetros.

Art. 2º — Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, a 4 de febrero de 1976.

Dr. J. Héctor Volpe Jordán
Presidente

Roger F. Monteagudo
Secretario General

(1) Publicado en el Registro Municipal de Montevideo, Tomo IX, pág. 255.
(2) Publicado en el Registro Municipal de Montevideo, Tomo XIII, pág. 990.

RESOLUCION Nº 67.232

Montevideo, febrero 11 de 1976.

VISTO: el Decreto Nº 17.404 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo, el 4 de febrero corriente, y recibido por este Ejecutivo el 10 del mismo mes, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 64.574 de 3 de diciembre ppdo., se sustituye el inciso "C" del apartado 1º del Artículo 33 del Decreto Nº 15.620, de 15 de mayo de 1972, en el texto del artículo 1º del Decreto Nº 16.578, de 13 de setiembre de 1974, por el siguiente:

- C) Con las características señaladas en el apartado 4º del Artículo 31 podrá reducirse a ochenta centímetros.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, al Servicio de Edificación y pase al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.

Dr. Oscar V. Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General
